



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 565.

Circular número 219.

Don Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: Que por D. Leon Bueno, vecino de Sos se presentó una solicitud en 31 de Mayo de 1857 registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Sos, punto del Chagarral, que ha de denominarse «Casualidad,» y linda con comunes de la villa, por todos lados, excepto por el poniente que lo hace con término de Sangüesa.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de Minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 566.

Circular número 220.

Hago saber: Que por D. Juan Arto

y D. Bonifacio Huerta, vecinos de esta ciudad, se presentó una solicitud en 3 de Diciembre de 1858, registrando dos pertenencias de una mina de sulfato de sosa sita en término de Rueda de Jalon, punto de la Cruz del pájaro, que ha de denominarse «San Antonio», y linda con campos de Juan Perulan, mayor y monte comun al norte, al mediodia con la Huerta y término llamado de la chopera y acequia de la Hermandad de Urrea de Jalon, y al oriente y poniente con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 567.

Circular número 221.

Hago saber: Que por D. Antonio Lesarri, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 4 de Marzo de 1858, registrando dos pertenencias de una mina de sal de agua sita en término de Ruesta, punto del Barranco salado, que ha de denominarse «Jesús,» y linda al Norte con tierras de Remigio Primicia y Benito Alastoin, al sur y este con montes comunes del

Barranco Salado, y al Oeste con el mismo Barranco.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 568.

Circular número 222.

Hago saber: Que por D. Antonio Lesarri, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 23 de Setiembre de 1857, registrando dos pertenencias de una mina de sal de agua sita en término de Undués de Lerda, punto del Barranco de la Salina, que ha de denominarse «Clarita,» y linda al norte y poniente con montes comunes, por el oriente con el camino de Sos, á Undues de Lerda, y por el Sur con el espesado Barranco.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de re-

gistro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 569.

Circular número 223.

Hago saber: Que por D. Mariano Gil y Royo, vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en 28 de Diciembre de 1858, registrando dos pertenencias de una mina de sulfato de sosa, sita en término de Cadrete punto del Barranco del pueblo que ha de denominarse «La Misteriosa,» y linda al S. con el Barranco, al Poniente con el pueblo de Cadrete, al Mediodia con monte comun, y al norte con monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase en el Boletín el anuncio del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno

de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 23 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 570.

Circular número 224.

Hago saber: Que por D. Carlos Moya, Presidente de la Sociedad Ibérica, vecino de esta capital se presentó una solicitud en 13 de Noviembre de 1858, registrando tres pertenencias de una mina de sal gema sita en término de Torres de Beraellen, punto del agugero de enmedio, que ha de denominarse «La Olvidada» y linda por Oeste con el Barranco de enmedio y por los demas rumbos con monte de Pola y sisallar.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 23 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 571.

Circular número 225.

Hago saber: Que por D. Carlos Moya, Presidente de la sociedad Ibérica vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 13 de Noviembre de 1858 registrando tres pertenencias de una mina de sal gema, sita en el término de Torres de Berréllen, punto del ramillo que ha de denominarse «La Virgen del Castellar» y linda al N. y L. con el monte del Castellar, por el M. con la senda que conduce á la Ermita de la Virgen del Castellar y rio Ebro, y al P. con la misma senda.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 23 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 572.

Circular número 226.

Hago saber: Que por D. Calisto Retibel, Presidente de la Sociedad La Union, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 15 de Marzo de 1858, registrando tres pertenencias de una mina de sulfato de sosa, sita en término de Cadrete, barranco del Puche, que ha de denominarse «La Deseada», y linda por todos lados con la Hijueta y cabezos denominado del Puche así como el Barranco.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 23 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 573.

Circular número 227.

Hago saber, que por D. Agustin Iso, en nombre de la Sociedad La Parca, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 4 de Marzo de 1858 registrando tres pertenencias de una mina de sulfato de sosa, sita en término de Alfajarin, punto de la Balsa salada, que ha de denominarse «D. Brianda de Lima» y linda por todos los rumbos con propiedad del Sr. Temporal de Alfajarin.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 23 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 574.

Circular número 228.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos me dice lo que sigue:—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que se saque á pública subasta, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, la conservacion de ocho ca-

abrioles de dos ruedas, que se consideran necesarios para conducir la correspondencia entre Zaragoza y Barcelona.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha licitacion que se verificará en Madrid el dia señalado en el pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Zaragoza 26 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de ocho carruajes cabrioles de dos ruedas para conduccion de la correspondencia entre Zaragoza y Barcelona.

1.ª El contratista se obligará á construir y entregar en Madrid en el término de dos meses contados desde el dia en que se le comuniqué haberse aprobado su proposicion, ocho cabrioles de dos ruedas de la clase y condiciones que se espresarán.

2.ª Los cabrioles serán de dos ruedas, enteramente iguales á los que tiene hoy la Direccion general de Correos en el servicio de la línea de Irun por Soria y Pamplona.

3.ª Los cueros de las capotas serán cueros con grasa y no charolados.

4.ª El forro interior de la capota será de ropa de hilo de la llamada Angulema, color azul y los colchados, almohadon y bolsas de beccerro, color de abellana.

5.ª El herraje tanto de la caja, como de muelles, ejes y demas será todo enteramente igual á los citados cabrioles de Irun, con la sola diferencia de ser los chabeteros del eje tableados en lugar de redondos.

6.ª La parte superior del almacén, ademas de la chapa de hierro, tendrá un cuero por encima aparejado convenientemente.

7.ª Cada cabriole irá provisto de un farol igual á los existentes y colocado del mismo modo.

8.ª Irá igualmente provisto cada cabriole de las piezas de respeto siguientes:

- Un martillo.
- Un cortafrio.
- Un botador.
- Una llave abierta.
- Una id. de untar.
- Dos grilletes.
- Dos tornillos de coscojo.
- Seis id. sueltos de varias dimensiones.
- Dos pezoneras.
- Dos hojas de muelle.
- Dos palos de id.
- Un gancho de balancin.
- Dos abrazaderas chicas de muelle.
- Una id. larga de muelle.

9.ª La bolea ó biolin tendrá la argolla de cuero.

10.ª Será obligacion del contratista entretener de su cuenta estos carruajes por término de seis meses contados desde el dia en que se pongan en servicio; entendiéndose por entretenimiento cuantas composturas y reparaciones sean necesarias (sin limitacion) en el indicado tiempo.

11.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y en el Diario de avisos de esta corte y en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Barcelona, y tendrá lugar en Madrid en el local que ocupa la Direccion general de Correos en el Ministerio de la Gobernacion ante el Director general del ramo el dia 27 de Junio próximo, á la una en punto de la tarde, con asistencia del oficial y auxiliar de la Secretaria á quienes corresponda en la Direccion el conocimiento de este asunto, desempe-

nando el último las funciones de Secretario.

12.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de seis mil rs. vn. por cada uno de los ocho carruajes, ó sea cuarenta y ocho mil rs. por todos, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

13.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de ocho mil rs. vn. en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

14.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir, á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en un sobrescrito solo la palabra «proposicion», y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

15.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16.ª Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á construir y entregar en el término de dos meses ocho carruajes forma cabrioles iguales al modelo aprobado, bajo el precio de..... cada uno y las demas condiciones de este pliego.» Toda proposicion que no esté redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

17.ª Abiertos los pliegos y leidos públicamente se estenderá el acta del remate delarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior sin la cual, no causará efecto.

18.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hayan causado el empate.

19.ª Hecha la adjudicacion y aprobado el contrato por S. M. se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de su copia para la Direccion general de Correos.

20.ª Si á los dos meses del otorgamiento de la escritura no hubiese entregado el contratista el total número de los ocho carruajes estipulados, el Gobierno estará autorizado para rescindir la contrata, y el contratista perderá el importe de la fianza.

21.ª El pago de los carruajes lo hará el Gobierno segun se vayan entregando y al mes de recibidos, previo reconocimiento facultativo del que resulte su buena construccion, y la fianza no será devuelta al contratista hasta seis meses despues de la última entrega de aquellos.

22.ª Queda sujeto el contratista á lo que previene el artículo 5 del Real de-

creto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en los términos señalados.

Madrid 16 de Mayo de 1859.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Robert.

Núm. 575.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 26 de Junio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantía sitas en la ciudad de Calatayud, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se celebrará á las once de la mañana del día espresado, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor se obligará á usarlas, á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados, el importe del arriendo, en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1862.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfaridas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro de embolso que el pago de derechos á los Escribanos, feles de fechos, pregoneros y el papel que se invierte en el expediente y escritura

y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

### FINCAS QUE SE CITAN.

En la Ciudad de Calatayud.

1 Un campo de 3 anegadas sito en Anchada, procedente de Santa Maria de Calatayud, que lleva en arriendo Manuel Ibañes, tipo 160 rs.

2 Otro de 3 id. en Escobar, id. Vicente Martinez, id. 160 rs.

3 Otro de 5 id. en San Lazaro, id. Serafin Gil, id. 340 rs.

4 Otro de 6 id. Anchada id. Agustin Gil, id. 280 rs.

5 Otro de 2 id. en Anchis, id. id. Gil, id. 120 rs.

6 Otro de 6 id. en Anchada, id. Joaquin Gil, id. 500 rs.

7 Otro de 4 id. en Algar, id. Manuel Melendo, id. 280 rs.

8 Otro de 14 id. en Cifuentes, id. Eusebio Oros, id. 350 rs.

9 Otro de 6 id. en Peñuelas, id. Miguel Gil, id. 280 rs.

10 Otro de 7 id. en Meli, id. Julian Andres, id. 150 rs.

11 Otro de 1 id. en la Hoya de Huermeda, id. Gregorio Gil, id. 250 rs.

12 Otro de 6 id. en Cifuentes, id. id. Viuda de Francisco Maluendo, id. 240 rs.

13 Otro de 3 id. en Asna Muerta id. Casimiro Ibañes, id. 145 rs.

14 Otro de 2 y 1/2 id. en Anchada id. Agustin Gil, id. 420 rs.

15 Otro de 3 id. de Huerta id. en Galapago id. Miguel Lopez id. 300

16 Otro de 4 id. en el Reucenco id. Francisco de Mochueles, id. 180 rs.

17 Otro de 3/4 id. en Anchis, id. Manuel Gil, id. 47 rs.

18 Otro de 5 y media en el Reucenco id. Pedro Ibañes, id. 350 rs.

19 Otro de tres y media id. en Anchada, id. Vicente Yagüe id. 420 rs.

20 Otro de 5 id. en Meli, id. José Moncin, id. 432 rs.

21 Otro de 4 id. en dicha partida id. Antonio Maluendo id. 132 rs.

22 Otro de 2 id. en Algar id. Fermin Monreal, id. 42 rs.

23 Otro de 4 id. en el Rato id, procedente del Santo Sepulcro de Calatayud id. la Viuda de Manuel Magdalena, id. 200 rs.

24 Otro de 3 id. en Meli, id. Juan Paesa, id. 90 rs.

25 Otro de 4 id. en Anchada, id. Joaquin Yagüe, id. 200 rs.

26 Otro de 1/2 id. en id. Tomas Gutierrez id. 20 rs.

27 Otro de 1 id. en Anchada, id. id. Gutierrez, id. 50 rs.

28 Otro de 5 id. en id. Manuel Gil, id. 100 rs.

29 Otro de 5 id. en Cifuentes, id. Antonio Maluenda id. 400 rs.

30 Otro de 3 id. en Media Vega, id. Iñigo Sanchez, id. 150 rs.

31 Otro de 4 id. en Meli, id. Romualdo Colas, id. 220 rs.

32 Otro de 4 id. en id. Vicente Martinez, id. 70 rs.

33 Otro de 1 id. en las Peñuelas, id. Bruno Hernandez, id. 40 rs.

34 Otro de 4 id. en Anchis, id. Manuel Martinez id. 60 rs.

35 Otro de 4 id. en Anchada, id. Vicente Caballer id. 460 rs.

36 Otro de 4 y 1/2 id. en Campiel, id. Santiago Gil, id. 460 rs.

37 Otro de 9 id. en Meli, procedente del Capitulo de S. Pedro de Calatayud, id. la Viuda de Iñigo Garcia, id. 500 rs.

38 Otro de 6 id. en id. José Sanchez id. 160 rs.

39 Otro de 2 id. en id. Fermin Monreal, id. 420 rs.

40 Otro de 3 id. en id. Miguel Ferrer, id. 470 rs.

41 Otro de 3 id. en Anchada id. Tomas Chueca id. 140 rs.

42 Otro de 2 id. en id. Manuel Ibañes, id. 140 rs.

43 Otro de 4 id. en Asna Muerta id. Tomas Plaza, id. 280 rs.

44 Otro de 4 id. en Meli, id. Tomas Plaza, id. 280 rs.

45 Otro de 4 id. en id. Plaza, id. 280 rs.

46 Otro de 4 id. en Algar, id. Tomas Sanchez Chueca, id. 200 rs.

47 Otro de 4 id. en Meli, id. Fermin Monreal, id. 280 rs.

48 Otro de 4 id. en las Hoyas id. id. Monreal id. 300 rs.

49 Otro de 7 id. en el Paquillo, procedente del Capitulo de S. Juan, id. José Gomez id. 400 rs.

50 Otro de 4 id. en Meli, id. Manuel Oros de la Chuca, id. 90 rs.

51 Otro de 4 id. en id. Mn. Vicente Gomez, id. 240 rs.

52 Otro de 3 id. en Meli, id. Mn. Andres Melendo id. 450 rs.

53 Otro de 4 id. en Albadia, id. id. 280 rs.

54 Otro de 7 id. en Meli, id. Manuel Bercebal, id. 450 rs.

55 Otro de 3 id. en id. id. Bercebal id. 420 rs.

56 Otro de 6 id. en Galapago, id. Andres Melendo, id. 400 rs.

57 Otro de 5 id. en Meli, id. José Sanchez, id. 450 rs.

58 Otro de 4 y 1/2 id. en id. id. Sanchez id. 66 rs.

59 Otro de 3 id. en Reucenco, id. Mn. Vicente Gomez, id. 200 rs.

60 Otro de 5 id. en Anchada, id. Vicente Herrero, id. 250 rs.

61 Otro de 2 id. en id. id. Herrero, id. 90 rs.

62 Otro de 3 id. en Peiras id. Mn. Vicente Gomez, id. 210 rs.

63 Otro de 2 id. en Meli, id. Mn. Andres Melendo, id. 410 rs.

64 Otro de 6 yubadas en el Azud Sagrado id. Vicente Herrero id. 460 rs.

65 Otro de 2 id. en Media Vega, id. Mn. Tomas Torcal id. 440 rs.

66 Otro de 3 anegadas en Valondillo, id. Juan Pablo Lazaro id. 240 rs. que proceden del Capitulo de S. Torcuato de Calatayud.

67 Otro de 2 id. en id. id. id. Lazaro, id. 25 rs.

68 Otro de 2 y 1/2 id. en Meli, id. Manuel Langa de la Gil, id. 450 rs.

69 Otro de 5 id. en Meli, procedente del Capitulo de S. Andres, id. Manuel Oros, id. 150 rs.

70 Otro de 2 id. en Pistas, id. Mn. Tomas Bueno id. 440 rs.

71 Otro de 2 y 1/2 id. en Anchadas, id. Mn. Manuel Oros id. 440 rs.

72 Otro de 4 id. en la Acera id. Jose Franco id. 420 rs.

73 Otro de 6 id. en id. id. id. Franco id. 420 rs.

74 Granero que lleva en arriendo Tomas Lucia id. 110 rs.

75 Otro de 3 y 1/2 id. en Anchis procedente del Capitulo de S. Miguel, id. Manuel Navarro id. 100 rs.

76 Otro de 3/4 id. en Anchada, procedente de La Iglesia de Munébrega id. Manuel Monreal id. 65 rs.

77 Otro de 5 id. en Meli, procedente de la Capellania de Consolacion id. Bernardo Blas, id. 450 rs.

78 Otro de 4 id. en Meli, id. id. Blas id. 60 rs.

79 Otro de 7 id. en la Pradilla, id. Calisto Ramon, id. 200 rs.

80 Otro de 5 id. en id. id. Teodoro Melendo, id. 420 rs.

81 Otro de 4 id. en id. id. Melendo, id. 420 rs.

82 Otro de 4 id. en id. Calixto Ramon, id. 60 rs.

83 Otro de 3 id. en id. Felipe Perez, id. 60 rs.

84 Otro de 2 id. en Meli, id. id. Perez id. 420 rs.

85 Otro de 4 id. en Cifuentes, id. Pascual Bel, id. 220 rs.

86 Otro de 3 id. en Media Vega, procedente de la Iglesia de Mn. Jorge Herrero, id. Serafin Gil, id. 200 rs.

87 Otro de 2 id. en Rivota, id. José Navarro id. 80 rs.

88 Otro de 5 id. en Huerto, en Media Vega, id. Fermin Torralva, id. 500 rs.

89 Otra de 1 id. en Ribota id. Manuel Navarro id. 80 rs.

90 Otro de 13 id. en Rivota, procedente de la ejecucion de Doña Josefa Hernando, id. Fermin Monreal id. 500 rs.

91 Otro de 3 id. en id. id. id. Monreal id. 420 rs.

92 Otro de 3 id. en id. id. en Anchada, id. Tomas Chueca de la Gomez id. 405 rs.

93 Otro de 2 id. en id. id. id. Chueca id. 270 rs.

94 Otro de 3 y 1/2 id. en Asna Muerta, id. procedente de la Ejecucion de las Urreas, id. D. Vicente Hidalgo, id. 120 rs.

95 Otro de 4 id. en Cifuentes, procedente de la Capellania de D. Lorenzo Torralva, id. Marcelino Ullana, id. 120 rs.

96 Otro de 4 id. en id. id. id. Ullana, id. 120 rs.

97 Otro de 6 id. en la Marcuera procedentes del Capitulo Eclesiástico de Paracuellos Giloca, id. Mariauo Sancho, id. 524 rs.

98 Otro de 4 id. en id. id. Juan Eduardo Mingote, id. 60 rs.

99 Otro de 4 id. en id. id. Antonio Yagüe id. 180 rs.

100 Otro de 1 id. en id. id. id. Yagüe id. 60 rs.

101 Otro de 5 id. en la Losa, id. Manuel Garcia id. 100 rs.

102 Otro de 3 id. en id. id. id. Gracia, id. 66 rs.

103 Otro de 2 id. en id. id. id. Garcia id. 44 rs.

104 Otro de 2 id. en la Marcuera id. usufructúa Roque Sancho (a) Lagarrutes id. 100 rs.

105 Otro de 2 id. en Cifuentes, id. que lleva en arriendo Manuel Cosman, id. 68 rs.

106 Otro de 8 id. en id. id. Juan Gil, id. 220 rs.

107 Otro de 3 id. en id. id. Manuel Lopez, id. 90 rs.

108 Otro de 3 id. en id. id. Ignacio Lucia id. 90 rs.

109 Otro de 3 id. en id. id. Manuel Ibañes id. 90 rs.

110 Otro de 3 id. en id. id. Pedro Ibañes Moreno, id. 470 rs.

111 Otro de 4 id. en id. id. Serafid Francia, id. 114 rs.

112 Otro de 4 id. en id. id. Ventura Matajo, id. 86 rs.

113 Otro de 2 id. en id. id. Ignacio Lucia, id. 60 rs.

114 Otro de 4 id. en la Losa, id. Pedro Ramon id. 400 rs.

Blas id. 60 rs.

79 Otro de 7 id. en la Pradilla, id. Calisto Ramon, id. 200 rs.

80 Otro de 5 id. en id. id. Teodoro Melendo, id. 420 rs.

81 Otro de 4 id. en id. id. Melendo, id. 420 rs.

82 Otro de 4 id. en id. Calixto Ramon, id. 60 rs.

83 Otro de 3 id. en id. Felipe Perez, id. 60 rs.

84 Otro de 2 id. en Meli, id. id. Perez id. 420 rs.

85 Otro de 4 id. en Cifuentes, id. Pascual Bel, id. 220 rs.

86 Otro de 3 id. en Media Vega, procedente de la Iglesia de Mn. Jorge Herrero, id. Serafin Gil, id. 200 rs.

87 Otro de 2 id. en Rivota, id. José Navarro id. 80 rs.

88 Otro de 5 id. en Huerto, en Media Vega, id. Fermin Torralva, id. 500 rs.

89 Otra de 1 id. en Ribota id. Manuel Navarro id. 80 rs.

90 Otro de 13 id. en Rivota, procedente de la ejecucion de Doña Josefa Hernando, id. Fermin Monreal id. 500 rs.

91 Otro de 3 id. en id. id. id. Monreal id. 420 rs.

92 Otro de 3 id. en id. id. en Anchada, id. Tomas Chueca de la Gomez id. 405 rs.

93 Otro de 2 id. en id. id. id. Chueca id. 270 rs.

94 Otro de 3 y 1/2 id. en Asna Muerta, id. procedente de la Ejecucion de las Urreas, id. D. Vicente Hidalgo, id. 120 rs.

95 Otro de 4 id. en Cifuentes, procedente de la Capellania de D. Lorenzo Torralva, id. Marcelino Ullana, id. 120 rs.

96 Otro de 4 id. en id. id. id. Ullana, id. 120 rs.

97 Otro de 6 id. en la Marcuera procedentes del Capitulo Eclesiástico de Paracuellos Giloca, id. Mariauo Sancho, id. 524 rs.

98 Otro de 4 id. en id. id. Juan Eduardo Mingote, id. 60 rs.

99 Otro de 4 id. en id. id. Antonio Yagüe id. 180 rs.

100 Otro de 1 id. en id. id. id. Yagüe id. 60 rs.

101 Otro de 5 id. en la Losa, id. Manuel Garcia id. 100 rs.

102 Otro de 3 id. en id. id. id. Gracia, id. 66 rs.

103 Otro de 2 id. en id. id. id. Garcia id. 44 rs.

104 Otro de 2 id. en la Marcuera id. usufructúa Roque Sancho (a) Lagarrutes id. 100 rs.

105 Otro de 2 id. en Cifuentes, id. que lleva en arriendo Manuel Cosman, id. 68 rs.

106 Otro de 8 id. en id. id. Juan Gil, id. 220 rs.

107 Otro de 3 id. en id. id. Manuel Lopez, id. 90 rs.

108 Otro de 3 id. en id. id. Ignacio Lucia id. 90 rs.

109 Otro de 3 id. en id. id. Manuel Ibañes id. 90 rs.

110 Otro de 3 id. en id. id. Pedro Ibañes Moreno, id. 470 rs.

111 Otro de 4 id. en id. id. Serafid Francia, id. 114 rs.

112 Otro de 4 id. en id. id. Ventura Matajo, id. 86 rs.

113 Otro de 2 id. en id. id. Ignacio Lucia, id. 60 rs.

114 Otro de 4 id. en la Losa, id. Pedro Ramon id. 400 rs.

- 115 Otro de 6 id. en id. id. Bruno Hernandez, id. 186 rs.
- 116 Otro de 7 id. en id. que id. Bruno Hernandez, id. 185 rs.
- 117 Otro de 4 id. en la Losa, id. Miguel Gimeno id. 66 rs.
- 118 Otro de 1 id. en id. id. Toribio Lorente, id. 32 rs.
- 119 Otro de 5 id. en Marcuera, id Miguel Gimeno, id. 170 rs.
- 120 Otro de 1 id. en Cifuentes, id. Isidro Perez, id. 30 rs.
- 121 Otro de 2 id. en Callejillos id. Manuel Gimeno, id. 90 rs.
- 122 Otro de 6 id. en Cifuentes, id. Tomas Lopez, id. 210 rs.

- 123 Otro de 1 id. en Marcuera, id. Eduardo Mingote, id. 46 rs.
  - 124 Otro de 2 id. en id. id. Antonio Yague, id. 50 rs.
  - 125 Otro de 2 id. en id. id. Ignacio Lucia, id. 99 rs.
  - 126 Otro de 4 id. en id. id. Mariano Sancho, id. 66 rs.
  - 127 Otro de 6 id. en Cifuentes, id. Cipriano Sanchez (a) Catorzo, id. 360
  - 128 Otro de 4 id. en los Longares procedentes del Convento de la Merced de Calatayud, id. Tomas Gil, id. 440 rs.
- Zaragoza 23 de Mayo de 1859.—  
Juan Francisco San Juan.

Núm. 576

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE HUESCA.

A las once de la mañana del día 15 de Junio próximo se subastará en la sala de sesiones del hospital de esta ciudad la construcción de todo el herraje necesario para las obras de ampliación que se construyen en el mismo establecimiento, bajo el siguiente pliego de condiciones:

- 1.º Es objeto de esta subasta la construcción de todo el herraje necesario en las obras que se están ejecutando en el hospital de esta ciudad.
- 2.º Consistiendo este en rejas, fallebas, pasadores, pernios, palomillas, picaportes y cerrajas, se han comprado modelos de todas clases, á fin de que el rematante construya todas las piezas con entera sujecion y en la misma forma que los espresados modelos.
- 3.º Las rejas del modelo núm. 1.º deberán tener un metro 20 centímetros de latitud por dos metros de altura, y llevar 5 hembras iguales al modelo y 7 machos de hierro cilíndrico que ajuste perfectamente en aque las. Las del modelo núm. 2.º tendrán un metro 60 centímetros anchas por 3 metros 20 centímetros altas, y llevar 7 hembras como el modelo y diez machos. Tanto las rejas como todas las demas obras se suponen perfectamente concluidas y pintadas ó bruñidas como marquen los modelos.
- 4.º Para cada clase de obra se han fijado los precios siguientes:

	Rs.	cénts.
Reja modelo núm. 1.º	320	
Id. id. id. 2.º	840	
Falleba núm. 1.º, 2 metros alta.	30	
Id. id. 2.º, 3 metros 20 centímetros alta.	64	
Picaporte id. 1.º	13	
Id. id. 2.º	14	
Pernios id. 1.º	14	
Id. id. 2.º	7	50
Id. id. 3.º	6	
Id. id. 4.º	5	50
Id. id. 5.º	3	50
Palomillas id. 1.º	14	
Id. id. 2.º	6	
Id. id. 3.º	3	50
Pasadores, cada par.	14	
Cerrajas id. 1.º	40	
Id. id. 2.º	22	
Id. id. 3.º	16	

- 5.º El rematante tendrá obligación de ir dando concluidas las piezas de la clase que se le pidan, en los días que prefije el Arquitecto de la provincia, en la inteligencia que será personalmente responsable si por su causa se sufren dilaciones en las obras.
- 6.º El Arquitecto estenderá mensualmente una certificación detallada de toda la clase de obra que se haya recibido, que con el V.º B.º del Presidente de la comisión de obras, servirá al contratista para el cobro de las cantidades á que ascienda su importe; debiendo dejar este en garantía un 10 por 100 del mismo, que le será satisfecho á la terminacion de sus obras.
- 7.º El Arquitecto podrá desechar la pieza ó piezas que no se hallen ejecutadas como el modelo correspondiente, ó en las que se haya usado hierro de mala calidad ó de menor grueso que el estipulado.
- 8.º Para tomar parte en la subasta se exige haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública la cantidad de 1000 rs. vn., que se devolverán menos á la persona á cuyo favor quedé adjudicado el remate, los cuales quedarán como garantía para el cumplimiento de estas condiciones hasta la conclusion de las obras en que le serán devueltos al rematante.
- 9.º No se admitirá proposicion que no mejore el importe total de la obra que asciende á 32,574 rs. 50 cénts, segun aparece del presupuesto que se inserta á continuacion de estas condiciones.
- 10.º Tendrá lugar la subasta ante la Junta provincial el 15 de Junio próximo á las once de su mañana en la sala de sesiones de este hospital, y será presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó por persona competentemente autorizada. La primera media hora se destinará á la admision de pliegos cerrados que deberán estar arreglados exactamente al adjunto modelo; y en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, en el acto una segunda licitacion abierta, no admitiéndose puja ninguna que baje de 100 rs.
- 11.º Correrán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, y quedará obligado á entregar á la Junta una copia legalizada de la escritura que al efecto se otorgue.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de todo el herraje necesario para las obras del hospital de esta ciudad, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujecion

á los espresados requisitos y condiciones, por..... (Aquí espresará la cantidad total por que se compromete á ejecutarlo.)

Fecha y firma:.....

Presupuesto de los gastos que ocasionará el herraje necesario en la obra nueva del hospital de esta ciudad.

Números.	Clase de obra.	Precios en		Totales en	
		Rls.	cénts.		Rls.
15	Rejas de entresuelo, modelo 1.º	320		4160	
24	Id. para el principal y 2.º, del modelo n.º 2.	840		20160	
13	Fallebas del modelo núm. 1.º	30		390	
24	Id. del modelo núm. 2.º	64		1536	
406	Pernios modelo núm. 4.º	5	50	585	
52	Palomillas modelo núm. 3.º	3	50	187	
288	Pernios modelo núm. 3.º	6		1728	
96	Palomillas del núm. 2.º	6		576	
74	Pares de pasadores.	14		1036	
<b>Piso bajo.</b>					
5	Pernios modelo núm. 2.º	7	50	37	50
5	Id. del núm. 3.º	6		30	
1	Cerraja modelo núm. 1.	40		40	
1	Id. del número 2.	22		22	
1	Picaporte del modelo núm. 1.	13		13	
<b>Entresuelo.</b>					
35	Pernios del núm. 3.º	6		210	
7	Picaportes del núm. 2.º	13		91	
7	Cerrajas del núm. 2.º	22		154	
4	Pernios del núm. 5.º	3	50	14	50
1	Picaporte del núm. 2.º	13		13	
<b>Principal y segundo.</b>					
30	Pernios modelo núm. 2.	7	50	225	
3	Fallebas núm. 1.	30		90	
3	Par y medio de pasadores.	14		21	
3	Picaportes modelo núm. 2.	14		42	
3	Cerrajas del núm. 2.º	22		66	
24	Pernios del núm. 5.º	3	50	84	
5	Picaportes del núm. 1.º	13		65	
2	Cerrajas del núm. 2.º	22		44	
6	Rejas para los comunes.	150		900	
36	Pernios modelo núm. 5.º	3	50	136	
6	Pares de pasadores.	14		84	
4	Reja semicircular.	320		320	
		<b>Suma.</b>		<b>33042</b>	<b>50</b>

De esta cantidad hay que rebajar 468 rs. vn. importe de las hembras que se tienen compradas y se entregarán al contratista para que las coloque en las rejas de entresuelo.

Suma total. 32574 50

Asciende este presupuesto á los figurados 32574 rs. 50 cénts. vellon. Huesca 5 de Mayo de 1859.—José Secall.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial, y se hará igualmente en la Gaceta de Madrid y en los de Zaragoza, Pamplona y Lérida, para que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Huesca 17 de Mayo de 1859.—El Presidente, Felipe Picon.—P. A. D. I. J., Joaquin Maria Cano, Secretario interino.

### Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños, el dia 29 de los corrientes á las once de su mañana, se procederá en la villa de Caspe, ante el Eseribano D. Miguel Moré, á la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

1. Campo olivar del rincon de la barca, de á dentro tasado, 87,0001 rs.
1. Mas camino de Cavo de Baca, tasado en 700 rs.
- La sexta parte del Huerto de Mochales, tasado en 7268 rs.
1. Casa en la calle de Tudon, tasado en 54,460 rs.
1. Posada llamada de Capuchinos, tasada en 25,728 rs.
1. Paridera en la Gavardera con dos corrales, tasado en 11,022 rs.
1. Id. en la Val del Pino, con tres corrales, tasado en 6,300 rs.

Por la primera parte del campo olivar y viña de Pallaruelo tasado en 18,957 rs.

Un cerrado llamado de Capuchinos con frutales, parral y balsa, tasado en 56,240 rs.

Por la mitad de dos corrales llamados de la Puyada de Pallaruelo, tasado en 2,854 rs.

La masada sin retiro, partida de la Val del Pino, tasada en 3,200 rs.

La primera porcion en que está dividida la masada de la Val de Fuesas

con la mitad de la torre de la Val del Pino, tasado en 48,543 rs.

La segunda porcion de dicha masada con la otra mitad del mismo terreno, tasado en 40,743 rs.

Por tres números de bienes en Escatron tasado en 14,743 rs.

Por unos campos en Azaida tasado en 810 rs.

Por 6 barcos de rio con sus jarcias tasado en 44,760 rs.

La licitacion tendrá efecto bajo los pactos y condiciones siguientes.

- 1.º No se admitirá manda menor de la tasacion.
- 2.º El pago se efectuará en cuatro plazos iguales. El primero en el acto de otorgarse la escritura, segundo á los seis meses despues, tercero á los 18 meses despues del otorgamiento, y el cuarto á los dos años.
- 3.º Las fincas responderán especialmente al exacto cumplimiento de los pagos.
- 4.º Los compradores podrán anticipar el pago de cualquiera de los plazos, y se les hará un abono á razon de 5 por 100 al año de su importe.
- 5.º Las escrituras y gastos son á cargo de los compradores.

NOTA. En la misma subasta inserta en el número anterior, en la condicion 4.ª, donde decia «50 por 100», entiéndase «5 por 100.»